

RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN DE LOS LOTES 4, 5 Y 10 Y DE DECLARACIÓN DE DESIERTO DEL LOTE 1, DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN, PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACIÓN ORDINARIA, DEL CONTRATO DE SUMINISTRO PARA LA ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO TI PARA LAS INSTALACIONES DE CANTUR, S.A.

Visto el Expediente de Contratación de referencia, el acuerdo de adoptado por la Mesa de Contratación de fecha 12 de febrero de 2024, el Informe Jurídico favorable emitido por la Técnico Jurídica de Cantur, S.A. con el visto bueno de la Directora Jurídica, la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y demás normativa de general y pertinente aplicación, en virtud de las facultades otorgadas por acuerdo del órgano de administración de la Sociedad de fecha 10 de octubre de 2023, se emite Resolución con base en los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- El 5 de julio de 2023 se publica en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el Perfil del Contratante de CANTUR, S.A., anuncio de licitación del contrato de suministro de equipamiento TI de las instalaciones de oficinas centrales, Hotel La Corza Blanca, Parque de la Naturaleza de Cabárceno, Golf de Nestares, Golf de Abra del Pas, Teleférico de Fuente Dé, Fontibre, Peñacabarga, Hotel Áliva y oficinas de turismo, finalizando el plazo de presentación de las solicitudes el día 20 de julio a las 14:00.

SEGUNDO. - En fecha 3 de agosto de 2023 se reúne la Mesa de Contratación, previa convocatoria realizada y publicada al efecto, para proceder a la apertura de las propuestas presentadas.

“La reunión tiene por objeto proceder a la constitución de la Mesa de Contratación y al examen de la documentación contenida en el sobre A) y en el sobre B), y propuesta de adjudicación, en su caso, conforme al PCAP del procedimiento abierto, tramitación ordinaria, del contrato.

Queda válidamente constituida la Mesa de Contratación, y por el Presidente se abre la sesión, e informa que las empresas que según el registro de entrada de la Sociedad Regional Cántabra de Promoción Turística S.A. (CANTUR) y de acuerdo a los efectos previstos en el PCAP, apartado III.4.A, han presentado su oferta dentro del plazo establecido en el PCAP y en el Anuncio de licitación, publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el perfil del Contratante de Cantur, son las siguientes:

<i>Empresas</i>	<i>Fecha presentación</i>	<i>Nº registro</i>	<i>o r a</i>
B2M ZONE S.L.	CANTUR 19/07/2023	16101	09:30
GRUPALIA INTERNET S.A.	CANTUR 19/07/2023	16102	11:00
LIDER INTEGRATED TECHNOLOGY CONSULTING S.L.	CANTUR 19/07/2023	16108	13:25
CUVICE INNOVA S.L.	CANTUR 20/07/2023	16117	12:40
SERVICIOS MICROINFORMATICA S.A.	CORREOS 20/07/2023 CANTUR 24/07/2023	16131	13:16 10:30
TEKNOSERVICE, S.L.	CANTUR 24/07/2023	16132	10:30
HERBECON SYSTEMS S.L.	CORREOS 20/07/2023 CANTUR 26/07/2023	16140	13:24 10:40

Expuesto lo anterior, el Presidente ordena la apertura del sobre A) que debe contener lo dispuesto en el PCAP apartado III. 4. B.

- *El sobre A) de la licitadora **B2M ZONE S.L.** contiene Anexo VIII y Documento Europeo Único de Contratación (DEUC) ambos correctamente cumplimentados, indicando que presenta oferta para los Lotes 4 y 5.*
- *El sobre A) de la licitadora **GRUPALIA INTERNET S.A.** contiene Declaración responsable, Anexo VIII y Documento Europeo Único de Contratación (DEUC), ambos correctamente cumplimentados, indicando en este último que presenta oferta para los Lotes 1 y 6.*
- *El sobre A) de la licitadora **LIDER INTEGRATED TECHNOLOGY CONSULTING S.L.** contiene Anexo VIII y Documento Europeo Único de Contratación (DEUC), correctamente cumplimentados. Si bien en este último señala que presenta oferta para los 10 lotes, de la propia documentación aportada por la licitadora se desprende que presenta oferta únicamente para los Lotes 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 9.*
- *El sobre A) de la licitadora **CUVICE INNOVA S.L.** contiene Anexo VIII y Documento Europeo Único de Contratación (DEUC), correctamente cumplimentados. Si bien en este último no*

indica los Lotes a los que presenta oferta, en la caratula de los sobres A y B presentados por la licitadora se señala claramente que presenta oferta únicamente para el Lote 8.

- El sobre A) de la licitadora **SERVICIOS MICROINFORMATICA S.A.** contiene Anexo VIII y Documento Europeo Único de Contratación (DEUC), ambos correctamente cumplimentados, indicando en este último que presenta oferta para el Lote 10.
- El sobre A) de la licitadora **TEKNOSERVICE S.L.** contiene Declaración responsable, Anexo VIII y Documento Europeo Único de Contratación (DEUC), correctamente cumplimentados, indicando en este último que presenta oferta únicamente para el Lote 5.
- El sobre A) de la licitadora **HERBECON SYSTEMS S.L.** contiene Declaración responsable, Anexo VIII y Documento Europeo Único de Contratación (DEUC), correctamente cumplimentados, indicando en este último que presenta oferta para el Lote 5.

A tenor de lo anterior, los miembros de la mesa acuerdan por unanimidad admitir al procedimiento a las licitadoras **B2M ZONE S.L.** para los Lotes 4 y 5; **GRUPALIA INTERNET S.A.** para los Lotes 1 y 6; **LIDER INTEGRATED TECHNOLOGY CONSULTING S.L.** para los Lotes 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 9; **CUVICE INNOVA S.L.** para el Lote 8; **SERVICIOS MICROINFORMATICA S.A.** para el Lote 10; **TEKNOSERVICE S.L.** para el Lote 5; y **HERBECON SYSTEMS S.L.** para el Lote 5.

A continuación, el Presidente ordena la apertura del sobre B)-Oferta económica, según el PCAP apartado I.N.

Seguidamente, al tratarse de la apertura del sobre B) de un acto público, el presidente invita a incorporarse a la reunión de la mesa, a los representantes de las empresas licitadoras que hubieran acudido al acto, no compareciendo nadie.

El resultado de la apertura del sobre B), de conformidad con lo establecido en el PCAP, es el siguiente:

LOTE 1:

- ✓ El sobre B) de la licitadora **GRUPALIA INTERNET S.A.** contiene lo siguiente:
 - Oferta económica: **4.900,00.-€ IVA no incluido**
 - Cuadro plazos de entrega
 - Fichas técnicas

✓ El sobre B) de la licitadora **LIDER INTEGRATED TECHNOLOGY CONSULTING S.L.** contiene lo siguiente Oferta económica:

- Oferta económica: **5.976,20.-€ IVA no incluido**
- Cuadro plazos de entrega

LOTE 2:

✓ El sobre B) de la licitadora **LIDER INTEGRATED TECHNOLOGY CONSULTING S.L.** contiene lo siguiente:

- Oferta económica: **13.183,54.-€ IVA no incluido**
- Cuadro plazos de entrega

LOTE 3:

✓ El sobre B) de la licitadora **LIDER INTEGRATED TECHNOLOGY CONSULTING S.L.** contiene lo siguiente:

- Oferta económica: **24.709,06.-€ IVA no incluido**
- Cuadro plazos de entrega

LOTE 4:

✓ El sobre B) de la licitadora **LIDER INTEGRATED TECHNOLOGY CONSULTING S.L.** contiene lo siguiente:

- Oferta económica: **854,73.-€ IVA no incluido**
- Cuadro plazos de entrega

✓ El sobre B) de la licitadora **B2M ZONE S.L.** contiene lo siguiente:

- Oferta económica: **1.160,00.-€ IVA no incluido**
- Cuadro plazos de entrega
- Fichas técnicas

LOTE 5:

✓ El sobre B) de la licitadora **B2M ZONE S.L.** contiene lo siguiente:

- Oferta económica: **35.494,69.-€ IVA no incluido**
- Cuadro plazos de entrega
- Fichas técnicas

✓ El sobre B) de la licitadora **LIDER INTEGRATED TECHNOLOGY CONSULTING S.L.** contiene lo siguiente:

- Oferta económica: **70.310,66.-€ IVA no incluido**
- Cuadro plazos de entrega

✓ El sobre B) de la licitadora **TEKNOSERVICE S.L.** contiene lo siguiente:

- Oferta económica: **61.778,60.-€ IVA no incluido**
- Cuadro plazos de entrega
- Fichas técnicas

✓ El sobre B) de la licitadora **HERBECON SYSTEMS S.L.** contiene lo siguiente:

- Oferta económica: **48.310,00.-€ IVA no incluido**
- Fichas técnicas

LOTE 6:

✓ El sobre B) de la licitadora **GRUPALIA INTERNET S.A.** contiene lo siguiente:

- Oferta económica: **17.260,00.-€ IVA no incluido**
- Cuadro plazos de entrega
- Fichas técnicas

✓ El sobre B) de la licitadora **LIDER INTEGRATED TECHNOLOGY CONSULTING S.L.** contiene lo siguiente Oferta económica:

- Oferta económica: **16.374,48.-€ IVA no incluido**
- Cuadro plazos de entrega

LOTE 7:

✓ El sobre B) de la licitadora **LIDER INTEGRATED TECHNOLOGY CONSULTING S.L.** contiene lo siguiente Oferta económica:

- Oferta económica: **10.251,17.-€ IVA no incluido**
- Cuadro plazos de entrega

LOTE 8:

✓ El sobre B) de la licitadora **CUVICE INNOVA S.L.** contiene lo siguiente:

- Oferta económica: **15.876,99.-€ IVA no incluido**
- Cuadro plazos de entrega

- Fichas técnicas

LOTE 9:

- ✓ El sobre B) de la licitadora **LIDER INTEGRATED TECHNOLOGY CONSULTING S.L.** contiene lo siguiente Oferta económica:

- Oferta económica: **1.980,00.-€ IVA no incluido**
- Cuadro plazos de entrega

LOTE 10:

- ✓ El sobre B) de la licitadora **SERVICIOS MICROINFORMATICA S.A.** contiene lo siguiente:

- Oferta económica: **2.142,00.-€ IVA no incluido**
- Cuadro plazos de entrega
- Fichas técnicas

A continuación, por los miembros de la mesa de contratación, se procede a comprobar los precios unitarios de los productos contenidos en cada uno de los lotes ofertados por las licitadoras. Revisadas las ofertas se comprueba lo siguiente:

- La oferta económica presentada por la mercantil **LIDER INTEGRATED TECHNOLOGY CONSULTING S.L.** supera el precio unitario del artículo 1.2 del Lote 1, del artículo 2.6 del Lote 2, y de los artículos 5.7 y 5.9 del Lote 5. En concreto:
 - ✓ **Lote 1:** Artículo 1.2 NAS 8TB. El valor unitario máximo establecido en el informe de Necesidad es de 715,75 € IVA excluido, habiendo ofertado la licitadora el precio de 745,99 € IVA excluido.
 - ✓ **Lote 2:** Artículo 2.6 Armario Rack 19 pulgadas (12 U). El valor unitario máximo establecido en el informe de Necesidad es de 88,00 € IVA excluido, habiendo ofertado la licitadora el precio de 135,43 € IVA excluido.
 - ✓ **Lote 5:** Artículo 5.7 Ordenador portátil modelo 2 teclado y ratón y licencia Windows 10 Professional (i5, 8Gb RAM, 512Gb SSD). El valor unitario máximo establecido en el informe de Necesidad es de 850,00 € IVA excluido, habiendo ofertado la licitadora el precio de 935,27 € IVA excluido. Y el Artículo 5.9 Auriculares con micrófono. El valor unitario máximo establecido en el informe de Necesidad es de 33,00 € IVA excluido, habiendo ofertado la licitadora el precio de 37,72 € IVA excluido
- La oferta económica presentada por la mercantil **GRUPALIA INTERNET S.A.** supera el precio unitario del artículo "Windows Server 2022 Standard – 16 Core License Pack" del Lote 6. En concreto el Artículo 6.2 Licencias Windows Server 2021 Standard o superior OEM, cuyo valor unitario máximo establecido en el informe de Necesidad es de 1.100,00 € IVA excluido, habiendo ofertado la licitadora el precio de 1.280,00 € IVA excluido

A la vista de lo anterior por la Directora jurídica se informa que, en el apartado I.N. del PCAP (pág. 14) se establece lo siguiente:

“(…)

Se excluirán del procedimiento a aquellos licitadores que presenten ofertas económicas por importe superior al valor estimado del contrato, o a los precios unitarios máximos de cada producto, en su caso.”

A tenor de lo anterior, los miembros de la mesa por unanimidad adoptan los siguientes acuerdos:

- **Excluir del procedimiento a la mercantil LIDER INTEGRATED TECHNOLOGY CONSULTING S.L para los Lotes 1, 2 y 5 por superar la oferta económica presentada el precio unitario máximo de algunos de los artículos relacionados en citados Lotes.**
- **Excluir del procedimiento a la mercantil GRUPALIA INTERNET S.A. para el Lote 6 al superar su oferta económica el precio unitario máximo de uno de los artículos relacionados en citado Lote.**

Habida cuenta de que la única oferta presentada para el LOTE 2 ha sido la presentada por la licitadora LIDER INTEGRATED TECHNOLOGY CONSULTING S.L y teniendo en cuenta que la misma ha sido excluida del procedimiento para citado Lote, no existe oferta válida presentada para el mismo por lo que los miembros de la mesa acuerdan por unanimidad eleva al órgano de contratación propuesta de Declaración de desierto del Lote 2.

Seguidamente se comprueba que la mercantil **LIDER INTEGRATED TECHNOLOGY CONSULTING S.L.** no incluye en el sobre B) las fichas técnicas de los productos de los Lotes a los que ha presentado su oferta y respecto de los que continua en el procedimiento (Lotes 3, 4, 6, 7 y 9), y la mercantil **HERBECON SYSTEMS S.L** no ha incluido en la oferta presentada para el Lote 5 el cuadro indicando los plazos de entrega de los productos.

Conforme lo anterior, los miembros de la mesa acuerdan por unanimidad, al tratarse de documentación no valorable:

- **Requerir a la licitadora LIDER INTEGRATED TECHNOLOGY CONSULTING S.L para que en el plazo de tres (3) días hábiles aporte las fichas técnicas de los productos incluidos en los Lotes 3, 4, 6, 7 y 9.**
- **Requerir a la mercantil HERBECON SYSTEMS S.L para que en el plazo de tres (3) días hábiles aporte el cuadro indicando el plazo de entrega de los productos incluidos en el Lote 5.**

A continuación, por el Director Financiero de Cantur, S.A. se procede a puntuar la oferta económica presentada por las licitadoras que continúan en el procedimiento de acuerdo

con los Criterios de adjudicación indicados en el apartado I.N. del PCAP, resultando lo siguiente:

LOTE 1

<u>CRITERIO 1</u>	<u>OFERTA ECONOMICA</u>		
	IMPORTE MAS BAJO		4.900,00
<u>LICITADOR</u>	<u>PUNTUACION DEL LICITADOR</u>		
-	<u>IMPORTE</u>	<u>PUNTOS</u>	<u>DIFERENCIA</u>
LIDER INT. TEC. CONSULTING S.L.	EXCLUIDO		
GRUPALIA INTERNET SA	4.900,00	100,00	

LOTE 3

<u>CRITERIO 1</u>	<u>OFERTA ECONOMICA</u>		
	IMPORTE MAS BAJO		24.709,06
<u>LICITADOR</u>	<u>PUNTUACION DEL LICITADOR</u>		
-	<u>IMPORTE</u>	<u>PUNTOS</u>	<u>DIFERENCIA</u>
LIDER INT. TEC. CONSULTING S.L.	24.709,06	100,00	

LOTE 4

<u>CRITERIO 1</u>	<u>OFERTA ECONOMICA</u>
-------------------	-------------------------

Exp.23.0496.CA.SU.

		<i>IMPORTE MAS BAJO</i>		<i>854,73</i>
<u>LICITADOR</u>	<u>PUNTUACION DEL LICITADOR</u>			
-	<u>IMPORTE</u>	<u>PUNTOS</u>	<u>DIFERENCIA</u>	
LIDER INT. TEC. CONSULTING S.L.	854,73	100,00		
B2M ZONE SL	1.160,00	73,68		

En este lote existe una baja desproporcionada al ser la oferta de LIDER INT. TEC. CONSULTING S.L., un 26,32% inferior a la del otro licitador.

LOTE 5

<u>CRITERIO 1</u>	<u>OFERTA ECONOMICA</u>	
	<i>IMPORTE MAS BAJO</i>	
		<i>35.494,69</i>
<u>LICITADOR</u>	<u>PUNTUACION DEL LICITADOR</u>	
-	<u>IMPORTE</u>	<u>PUNTOS</u>
HERBECOM SYSTEM S.L.	48.310,00	73,47
TEKNOSERVICES SL	61.778,60	57,45
LIDER INT. TEC. CONSULTING S.L.	EXCLUIDO	
B2M ZONE SL	35.494,69	100,00

Exp.23.0496.CA.SU.

En este lote existe una baja desproporcionada al ser la oferta de B2M ZONE SL, un 26,86% inferior a la media de las ofertas.

Eliminada la oferta de los licitadores que superan el 10% a la media de las ofertas, se vuelve a recalcular la baja, resultando una baja desproporcionada del 15,30%.

LOTE 6

<u>CRITERIO 1</u>	<u>OFERTA ECONOMICA</u>		
		<u>IMPORTE MAS BAJO</u>	16.374,48
<u>LICITADOR</u>	<u>PUNTUACION DEL LICITADOR</u>		
-			
	<u>IMPORTE</u>	<u>PUNTOS</u>	<u>DIFERENCIA</u>
LIDER INT. TEC. CONSULTING S.L.	16.374,48	100,00	
GRUPALIA INTERNET SA	EXCLUIDO		

LOTE 7

<u>CRITERIO 1</u>	<u>OFERTA ECONOMICA</u>		
		<u>IMPORTE MAS BAJO</u>	10.251,17
<u>LICITADOR</u>	<u>PUNTUACION DEL LICITADOR</u>		
-			
	<u>IMPORTE</u>	<u>PUNTOS</u>	<u>DIFERENCIA</u>
LIDER INT. TEC. CONSULTING S.L.	10.251,17	100,00	

LOTE 8

<u>CRITERIO 1</u>	<u>OFERTA ECONOMICA</u>		
	<u>IMPORTE MAS BAJO</u>		15.876,99
<u>LICITADOR</u>	<u>PUNTUACION DEL LICITADOR</u>		
-			
	<u>IMPORTE</u>	<u>PUNTOS</u>	<u>DIFERENCIA</u>
CUBICE INNOVA SL	15.876,99	100,00	

LOTE 9

<u>CRITERIO 1</u>	<u>OFERTA ECONOMICA</u>		
	<u>IMPORTE MAS BAJO</u>		1.980,00
<u>LICITADOR</u>	<u>PUNTUACION DEL LICITADOR</u>		
-			
	<u>IMPORTE</u>	<u>PUNTOS</u>	<u>DIFERENCIA</u>
LIDER INT. TEC. CONSULTING S.L.	1.980,00	100,00	

LOTE 10

<u>CRITERIO 1</u>	<u>OFERTA ECONOMICA</u>		
	<u>IMPORTE MAS BAJO</u>		2.142,58

<u>LICITADOR</u>	<u>PUNTUACION DEL LICITADOR</u>		
	<u>IMPORTE</u>	<u>PUNTOS</u>	<u>DIFERENCIA</u>
-			
SERV. MICROINFORMATICA S.A.	2.142,58	100,00	

En este lote existe una baja desproporcionada al ser la oferta de SERV. MICROINFORMATICA S.A. un 70% inferior al valor estimado.

A la vista del informe elaborado por el Director Financiero de Cantur, S.A. identificando la existencia de presentación de ofertas que se presumen anormalmente bajas en los Lotes 4, 5 y 10, de conformidad con los parámetros objetivos establecidos en el PCAP, por la Directora Jurídica se informa que detectada la presunción de anormalidad de las ofertas presentadas procede la tramitación del procedimiento establecido en el artículo 149 LCSP según el cual:

“Artículo 149. Ofertas anormalmente bajas.

1. En los casos en que el órgano de contratación presuma que una oferta resulta inviable por haber sido formulada en términos que la hacen anormalmente baja, solo podrá excluirla del procedimiento de licitación previa tramitación del procedimiento que establece este artículo.

(...)

4. Cuando la mesa de contratación, o en su defecto el órgano de contratación hubiere identificado una o varias ofertas incursas en presunción de anormalidad, deberá requerir al licitador o licitadores que las hubieren presentado dándoles plazo suficiente para que justifiquen y desglosen razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios, o de costes, o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anormalidad de la oferta, mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos.

La petición de información que la mesa de contratación o, en su defecto, el órgano de contratación dirija al licitador deberá formularse con claridad de manera que estos estén en condiciones de justificar plena y oportunamente la viabilidad de la oferta.

Concretamente, la mesa de contratación o en su defecto el órgano de contratación podrá pedir justificación a estos licitadores sobre aquellas condiciones de la oferta que sean susceptibles de determinar el bajo nivel del precio o costes de la misma y, en particular, en lo que se refiere a los siguientes valores:

- a) *El ahorro que permita el procedimiento de fabricación, los servicios prestados o el método de construcción.*
- b) *Las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras,*
- c) *La innovación y originalidad de las soluciones propuestas, para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras.*
- d) *El respeto de obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social o laboral, y de subcontratación, no siendo justificables precios por debajo de mercado o que incumplan lo establecido en el artículo 201.*
- e) *O la posible obtención de una ayuda de Estado.*

En el procedimiento deberá solicitarse el asesoramiento técnico del servicio correspondiente.

En todo caso, los órganos de contratación rechazarán las ofertas si comprueban que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes, en aplicación de lo establecido en el artículo 201.

Se entenderá en todo caso que la justificación no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador cuando esta sea incompleta o se fundamente en hipótesis o prácticas inadecuadas desde el punto de vista técnico, jurídico o económico.

5. En los casos en que se compruebe que una oferta es anormalmente baja debido a que el licitador ha obtenido una ayuda de Estado, solo podrá rechazarse la proposición por esta única causa si aquel no puede acreditar que tal ayuda se ha concedido sin contravenir las disposiciones comunitarias en materia de ayudas públicas. El órgano de contratación que rechace una oferta por esta razón deberá informar de ello a la Comisión Europea, cuando el procedimiento de adjudicación se refiera a un contrato sujeto a regulación armonizada.

6. La mesa de contratación, o en su defecto, el órgano de contratación evaluará toda la información y documentación proporcionada por el licitador en plazo y, en el caso de que se trate de la mesa de contratación, elevará de forma motivada la correspondiente propuesta de aceptación o rechazo al órgano de contratación. En ningún caso se acordará la aceptación de una oferta sin que la propuesta de la mesa de contratación en este sentido esté debidamente motivada.

Si el órgano de contratación, considerando la justificación efectuada por el licitador y los informes mencionados en el apartado cuatro, estimase que la información recabada no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador y que, por lo tanto, la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales, la excluirá de la clasificación y acordará la adjudicación a favor de la mejor oferta, de acuerdo con el orden en que hayan sido clasificadas conforme a lo señalado en el apartado 1 del artículo 150. En general se

rechazarán las ofertas incursas en presunción de anormalidad si están basadas en hipótesis o prácticas inadecuadas desde una perspectiva técnica, económica o jurídica.

7. Cuando una empresa que hubiese estado incursa en presunción de anormalidad hubiera resultado adjudicataria del contrato, el órgano de contratación establecerá mecanismos adecuados para realizar un seguimiento pormenorizado de la ejecución del mismo, con el objetivo de garantizar la correcta ejecución del contrato sin que se produzca una merma en la calidad de los servicios, las obras o los suministros contratados.”

A la vista de lo anterior, los miembros de la mesa adoptan por unanimidad los siguientes acuerdos:

Primero.- *Identificar como la oferta más ventajosa calidad-precio a favor de la formulada por la empresa **GRUPALIA INTERNET S.A.** para el **LOTE 1** de conformidad con la oferta presentada y los pliegos que rigieron el procedimiento, por el precio total y máximo de **6.376,26.-€**, IVA no incluido, al ser un contrato en función de las necesidades, y por los precios unitarios ofertados; a favor de la formulada por **LIDER INTEGRATED TECHNOLOGY CONSULTING S.L.**, una vez subsanada la falta de presentación de las fichas técnicas de los productos y verificado que sea, por importe total y máximo de **29.815,00.-€ IVA no incluido** para el **LOTE 3**, de **21.100,00€ IVA no incluido** para el **LOTE 6**, de **15.300,00.-€ IVA no incluido** para el **LOTE 7** y de **1.980,00.-€ IVA no incluido** para el **LOTE 9**, de conformidad con la oferta presentada y los pliegos que rigieron el procedimiento, al ser un contrato en función de las necesidades, y por los precios unitarios ofertados para cada uno de los lotes; y a favor de la oferta presentada por **CUVICE INNOVA S.L.** para el **LOTE 8**, por importe total y máximo de **16.375,00.-€ IVA no incluido**, de conformidad con la oferta presentada y los pliegos que rigieron el procedimiento, al ser un contrato en función de las necesidades, y por los precios unitarios ofertados. Todo ello previo traslado a la Responsable del Departamento de T.I. de las fichas técnicas de todas las ofertas presentadas, a fin de comprobar que cumplen con lo requerido en el PTPP, para lo que deberá emitir Informe del que dará traslado a los miembros de la Mesa de Contratación y al Departamento Jurídico para continuar con el procedimiento.*

Segundo. - *Elevar al Órgano de Contratación la Propuesta de adjudicación a favor de las mercantiles referidas en el acuerdo anterior y por los Lotes indicados, tras la emisión del informe precitado y, una vez aprobada, proceder al requerimiento a cada una de ellas para que aporten, en el plazo de diez (10) días hábiles, la documentación indicada en el apartado III.5 del PCAP (pág. 33 y ss.) y delegar en el Departamento jurídico de Cantur, S.A. la revisión de la documentación que sea aportada por las empresas licitadoras.*

Tercero. - Elevar al órgano de contratación Propuesta de declaración de desierto del **LOTE 2**, al no existir oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

Cuarto. - A la vista de lo expuesto y conforme a lo establecido en el pliego de condiciones particulares y en el artículo 149 de la LCSP, se acuerda requerir a las empresas **LIDER INTEGRATED TECHNOLOGY CONSULTING S.L. (Lote 4); B2M ZONE S.L. (Lote 5) y SERVICIOS MICROINFORMATICA S.A. (Lote 10)** a fin de que en el plazo de cinco (5) días hábiles proceda a justificar la valoración de la oferta y precise las condiciones de la mismas para los Lotes indicados, en particular en lo que se refiere al ahorro que permita el procedimiento de ejecución del contrato, las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras, la innovación y originalidad de las soluciones propuestas, para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras, el respeto de obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social o laboral, y de subcontratación, o la posible obtención de una ayuda de Estado.

Una vez recibida la documentación presentada por las licitadoras, en su caso, la mesa acuerda encargar al Director económico financiero de Cantur, S.A. y a la Responsable del Departamento de T.I. de Cantur, S.A., como responsable del contrato, respectivos informes técnicos que se remitirán al departamento jurídico para la elaboración de informe jurídico.

Seguidamente, al tratarse de un procedimiento abierto, la Mesa acuerda reunirse próximamente, para la valoración de la justificación aportada y elevar propuesta de aceptación o rechazo de las ofertas al órgano de contratación y, a continuación, proceder a la puntuación del resultado del sobre "B)" de los lotes 4, 5 y 10, en su caso, y elevar propuesta de adjudicación al órgano de contratación para los precitados lotes, debiendo darse publicidad en el perfil del Contratante e invitando a los licitadores a participar en el acto.

Quinto.- Requerir a la licitadora **HERBECON SYSTEMS S.L** para que en el plazo de tres (3) días hábiles a contar desde el siguiente al requerimiento aporte el cuadro indicando el plazo de entrega de los productos incluidos en el **Lote 5**; y requerir a la licitadora **LIDER INTEGRATED TECHNOLOGY CONSULTING S.L** para que en el plazo de tres (3) días hábiles a contar desde el siguiente al requerimiento aporte las fichas técnicas de los productos incluidos en los **Lotes 3, 4, 6, 7 y 9**, y dar traslado de las fichas técnicas aportadas por las licitadoras a la Responsable del Departamento de T.I de Cantur, S.A. al objeto de que por el mismo se comprueba que los productos ofertados se ajustan a las prescripciones técnicas establecidas en los Pliegos".

TERCERO. – De conformidad con lo acordado por la Mesa de contratación, con fecha 14 de agosto de 2023, se notifica a la mercantil **GRUPALIA INTERNET S.A.**, el acuerdo de exclusión para

el **Lote 6** al superar su oferta económica el precio unitario máximo de uno de los artículos relacionados en citado Lote.

En esa misma fecha, se notifica a la mercantil **LIDER INTEGRATED TECHNOLOGY CONSULTING S.L (LIDERIT)** el acuerdo de exclusión para los **Lotes 1, 2 y 5** por superar la oferta económica presentada el precio unitario máximo de algunos de los artículos relacionados en citados Lotes.

CUARTO.- Conforme a lo acordado por la Mesa de contratación con fecha 14 de agosto de 2023, se notifica a la mercantil **LIDER INTEGRATED TECHNOLOGY CONSULTING S.L. (Lote 4)**; a la mercantil **B2M ZONE S.L. (Lote 5)** y a la mercantil **SERVICIOS MICROINFORMATICA S.A. (Lote 10)** a fin de que en el plazo de cinco días hábiles procedan a justificar la valoración de las ofertas y precisen las condiciones de las mismas para los Lotes indicados.

QUINTO.- Conforme a lo acordado por la Mesa de contratación con fecha 14 de agosto de 2023, se comunica a la licitadora **HERBECON SYSTEMS S.L** para que en el plazo de tres (3) días hábiles a contar desde el siguiente al requerimiento **aporte el cuadro indicando el plazo de entrega de los productos incluidos en el Lote 5.**

En fecha 21 de agosto, **HERBECON SYSTEMS S.L.** remite el documento de la propuesta presentada por esta empresa para el Lote 5, comprometiéndose a un plazo máximo de 7 días desde la recepción del pedido para todos los ítems ofertados al Lote 5

SEXTO.- Con fecha 14 de agosto de 2023, se comunica a la licitadora **LIDER INTEGRATED TECHNOLOGY CONSULTING S.L (LIDERIT)** para que en el plazo de tres días hábiles a contar desde el siguiente al requerimiento **aporte las fichas técnicas de los productos incluidos en los Lotes 3, 4, 6, 7 y 9.**

En fecha 16 de agosto de 2023, **LIDER INTEGRATED TECHNOLOGY CONSULTING S.L (LIDERIT)**, envía correo adjuntando la información técnica de los productos incluidos en la propuesta económica para cada uno de los lotes indicados anteriormente.

SÉPTIMO.- En fecha 21 de agosto de 2023, la licitadora **LIDER INTEGRATED TECHNOLOGY CONSULTING S.L (LIDERIT)**, remite correo adjuntando informe de justificación de presunta anormalidad del LOTE 4 del contrato.

Con fecha 22 de agosto de 2023, la licitadora **SERVICIOS MICROINFORMATICA S.A.**, envía correo adjuntando justificación de baja temeraria de su oferta para el LOTE 10.

OCTAVO.- En fecha 22 de agosto de 2023, la Directora del Departamento de Informática de Cantur S.A., remite el informe técnico sobre justificación de oferta de la empresa **LIDER INTEGRATED TECHNOLOGY CONSULTING S.L (LIDERIT)**, en relación con la presunción de baja desproporcionada para el LOTE 4 del contrato, concluyendo que se estima que no hay

incertidumbres o circunstancias que *a priori* puedan influir en un anómalo cumplimiento del contrato respecto a las características técnicas del equipamiento objeto de suministro.

Así mismo, con fecha 12 de enero de 2024, el Director Económico Financiero de Cantur S.A. emite informe por el que se estima justificada la oferta realizada por la empresa **LIDER INTEGRATED TECHNOLOGY CONSULTING S.L (LIDERIT)**.

NOVENO.- Con fecha 23 de agosto de 2023, la licitadora **B2M ZONE S.L.**, envía correo adjuntando justificación de baja temeraria de su oferta para el LOTE 5.

DÉCIMO.- Con fecha 29 de noviembre de 2023, la Directora del Departamento de Informática de Cantur S.A., remite el informe técnico sobre las proposiciones presentadas a los lotes 1, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9 del contrato, concluyendo respecto a la adecuación de las fichas técnicas presentadas por los licitadores, lo siguiente:

Lote 1: Almacenamiento

- Descripción técnica Grupalia Internet, S.A.: No cumple.

Lote 3: Equipos Puntos de Venta

- Descripción técnica Líder Integrated Technology Consulting, S.L.: Sí cumple.

Lote 4: Impresoras

- Descripción técnica Líder Integrated Technology Consulting, S.L.: Sí cumple.
- Descripción técnica B2M Zone, S.L.: Sí cumple.

Lote 5: Ordenadores

- Descripción técnica Herbecon Systems, S.L.: Sí cumple.
- Descripción técnica Teknoservice, S.L.: Sí cumple.
- Descripción técnica B2M Zone, S.L.: No cumple.

Lote 6: Software

- Descripción técnica Líder Integrated Technology Consulting, S.L.: Sí cumple.

Lote 7: Servidores

- Descripción técnica Líder Integrated Technology Consulting, S.L.: Sí cumple.

Lote 8: Centralita Cisco

- Descripción técnica Cúvice Innova, S.L.: Sí cumple.

Lote 9: Multimedia

- Descripción técnica Líder Integrated Technology Consulting, S.L.: Sí cumple.

DÉCIMOPRIMERO.- El día 6 de febrero de 2024, se emite informe jurídico favorable a la propuesta elaborada por la mesa de contratación de fecha 3 de agosto de 2023 por el técnico Jurídico de Cantur, S.A. con el visto bueno de la Directora Jurídica de Cantur, S.A., previa resolución de aceptación del órgano de contratación de fecha 12 de enero de 2024.

Asimismo, con fecha 6 de febrero de 2024 se dicta Resolución de Adjudicación de los Lotes 3, 6, 7, 8 y 9, así como de declaración de Desierto del Lote 2, procediendo a su notificación y publicación de conformidad con lo establecido en la LCSP.

DÉCILOSEGUNDO.- El 7 de febrero de 2024 se emite por el Técnico del Departamento Jurídico de Cantur, S.A. con el visto bueno de la Directora Jurídica, informe jurídico en relación con la justificación presentada por la licitadora LIDER INTEGRATED TECHNOLOGY CONSULTING S.L., para el Lote 4 del procedimiento, ante una posible oferta anormal o desproporcionada, en el que se concluye que procede la admisión de la oferta de la licitadora para el referido Lote, habiéndose cumplido con el procedimiento establecido en la legislación vigente y previos los informes técnicos y económicos preceptivos.

De igual modo ese mismo día se emite informe jurídico en relación con la justificación presentada por la licitadora SERVICIOS DE MICROINFORMATICA S.A., para el Lote 10 del procedimiento ante una posible oferta anormal o desproporcionada, en el que se concluye que procede la admisión de la oferta de la licitadora para el Lote 10, habiéndose cumplido con el procedimiento establecido en la legislación vigente y previos los informes técnicos y económicos preceptivos.

DÉCIMOTERCERO.- En fecha 12 de febrero de 2024 se reúne de nuevo la Mesa de Contratación, previa convocatoria realizada y publicada al efecto, para proceder al resultado del sobre B y, en su caso, propuesta de adjudicación de los Lote 1, 4, 5 y 10, de cuyo acta resulta lo siguiente:

“La reunión tiene por objeto proceder a la valoración del resultado del sobre B y, en su caso, propuesta de adjudicación de los Lotes 1, 4, 5 y 10.

Por el Presidente se abre la sesión e informa que se han recibido los informes técnicos, económicos y jurídicos requeridos de acuerdo a lo acordado por la mesa de contratación de fecha 3 de agosto de 2023, de los cuales ha resultado lo siguiente.

*LOTE 1: Por la Directora Jurídica se informa que de acuerdo con el informe técnico de evaluación emitido por la Directora del Departamento de T.I. de Cantur, S.A. de fecha 29 de diciembre de 2023, de las fichas técnicas presentadas por la licitadora GRUPALIA INTERNET, S.A. para el LOTE 1 se deduce que la oferta presentada **no cumplen** con los requisitos técnicos establecidos en los pliegos, y en tal sentido informa que en el PCAP (pág. 13) dice:*

“... se excluirán del procedimiento aquellas ofertas que no cumplan los requisitos mínimos establecidos en los pliegos.”

A la vista de ello, por unanimidad de los miembros de la mesa de contratación, se acuerda excluir a GRUPALIA INTERNET, S.A. del procedimiento, y se propone elevar al órgano de contratación la declaración de desierto del LOTE 1 al no haberse presentado oferta válida alguna para citado Lote.

LOTE 4: A continuación, por la Directora Jurídica se informa que, por el servicio técnico, el económico y el jurídico de Cantur, S.A., se ha informado positivamente la justificación de la oferta en presunción de anormalidad presentada por la licitadora LÍDER INTEGRATED TECHNOLOGY CONSULTING S.L. para el LOTE 4, por lo que la presunta baja anormal de la oferta presentada por la citada licitadora ha quedado justificada. En tal sentido informa la directora jurídica que, en el PCAP, referido a “OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS” apartado 6 (pág. 14 y 15 del PCAP), establece lo siguiente:

“En los casos en los que el órgano de contratación presuma que una oferta está incurso en presunción de anormalidad, se tramitará el procedimiento indicado en el artículo 149 de la LCSP.”

Por su lado, en el art. 149 LCSP, se establece lo siguiente:

“6. La mesa de contratación, o en su defecto, el órgano de contratación evaluará toda la información y documentación proporcionada por el licitador en plazo y, en el caso de que se trate de la mesa de contratación, elevará de forma motivada la correspondiente propuesta de aceptación o rechazo al órgano de contratación. En ningún caso se acordará la aceptación de una oferta sin que la propuesta de la mesa de contratación en este sentido esté debidamente motivada.”

A la vista de ello, por unanimidad de los miembros de la mesa de contratación, teniendo en cuenta los informes técnico, económico y jurídico emitidos y asumiendo su contenido, acuerdan elevar al órgano de contratación propuesta de aceptación de la oferta presentada, y proponer al órgano de contratación como adjudicataria del LOTE 4 a la licitadora LÍDER INTEGRATED TECHNOLOGY CONSULTING S.L. en caso de aceptación de su oferta, por ser la oferta más ventajosa de acuerdo a la presentada y los pliegos que rigen la contratación. Asimismo, de aceptarse la oferta, acuerdan que por el departamento jurídico se requiera a la citada licitadora para que en el plazo de 10 días hábiles presente la documentación recogida en el apartado III.5 del PCAP y recibida ésta se revise la documentación que se aporte por la licitadora por el mismo departamento.

LOTE 5: Seguidamente, la Directora Jurídica informa que, de acuerdo con el informe técnico de evaluación emitido por la Directora del Departamento de T.I. de Cantur, S.A. de fecha 29 de diciembre de 2023, de las fichas técnicas aportadas por la licitadora B2M ZONE S.L. para el LOTE 5 se deduce que la oferta presentada **no cumple** con los requisitos técnicos mínimos establecidos en los pliegos. En tal sentido informa que en el PCAP (pág. 13) dice:

“... se excluirán del procedimiento aquellas ofertas que no cumplan los requisitos mínimos establecidos en los pliegos.”

En consecuencia, por unanimidad de los miembros de la mesa de contratación, se acuerda excluir del procedimiento a B2M ZONE, S.L. para el LOTE 5, sin que sea necesaria, por tanto, la valoración de la presunción de anormalidad de la oferta presentada por la licitadora.

A continuación, por la Encargada de Administración del Departamento Económico- Financiero de Cantur, S.A. se procede a realizar una nueva puntuación de la oferta económica presentada para el LOTE 5 por las licitadoras que continúan en el procedimiento, de acuerdo con los Criterios de adjudicación indicados en el apartado I.N. del PCAP, resultando lo siguiente:

LOTE 5

<u>CRITERIO 1</u>	<u>OFERTA ECONOMICA</u>		
		IMPORTE MAS BAJO	48.310,00
<u>LICITADOR</u>	<u>PUNTUACION DEL LICITADOR</u>		
	<u>IMPORTE</u>	<u>PUNTOS</u>	<u>DIFERENCIA</u>
HERBECOM SYSTEM S.L.	48.310,00	100,00	10,90
TEKNOSERVICES SL	61.778,60	78,20	-10,90
LIDER INT. TEC. CONSULTING S.L.	EXCLUIDO		
B2M ZONE SL	EXCLUIDO		

A la vista de lo anterior se acuerda identificar como la oferta más ventajosa relación calidad precio la formulada por la mercantil HERBECOM SYSTEM S.L. para el Lote 5.

LOTE 10: Finalmente, por la Directora Jurídica se informa que, los informes técnico, económico y el jurídico son favorables a la justificación de la oferta en presunción de anormalidad presentada por la licitadora SERVICIOS MICROINFORMATICA S.A. para el LOTE 10, por lo que la presunta baja anormal de la oferta presentada por la citada licitadora ha quedado justificada. En tal sentido informa la directora jurídica que, en el PCAP, referido a "OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS" apartado 6 (pág. 14 y 15 del PCAP), dice lo siguiente:

"En los casos en los que el órgano de contratación presuma que una oferta está incurso en presunción de anormalidad, se tramitará el procedimiento indicado en el artículo 149 de la LCSP."

Por su lado, en el art. 149 LCSP, se establece lo siguiente:

"6. La mesa de contratación, o en su defecto, el órgano de contratación evaluará toda la información y documentación proporcionada por el licitador en plazo y, en el caso de que se trate de la mesa de contratación, elevará de forma motivada la correspondiente propuesta de aceptación o rechazo al órgano de contratación. En ningún caso se acordará la aceptación de una oferta sin que la propuesta de la mesa de contratación en este sentido esté debidamente motivada."

A la vista de ello, por unanimidad de los miembros de la mesa de contratación, teniendo en cuenta los informes técnico, económico y jurídico emitidos y asumiendo su contenido, acuerdan elevar al órgano de contratación propuesta de aceptación de la oferta presentada, y en caso de aceptación, se acuerda proponer al órgano de contratación como adjudicataria del LOTE 10 a la empresa SERVICIOS MICROINFORMATICA S.A. por ser la oferta más ventajosa de acuerdo a la oferta presentada y los pliegos que rigen la contratación. Asimismo, de aceptarse la oferta, acuerdan que por el departamento jurídico se requiera a la citada licitadora para que en el plazo de 10 días hábiles

presente la documentación recogida en el apartado III.5 del PCAP y recibida ésta se revise la documentación que se aporte por la licitadora por el mismo departamento.

A tenor de lo anterior, los miembros de la mesa adoptan por unanimidad los siguientes acuerdos:

Primero.-

1. Excluir a la licitadora GRUPALIA INTERNET, S.A. para el LOTE 1, por no cumplir la oferta presentada, los requisitos mínimos exigidos en los pliegos que rigen la contratación.
2. Elevar al órgano de contratación propuesta de declaración de desierto del LOTE 1, al no existir oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en los pliegos.

Segundo.-

1. Elevar al órgano de contratación propuesta de aceptación de la oferta presentada por LÍDER INTEGRATED TECHNOLOGY CONSULTING S.L. para el LOTE 4, y, en caso de aceptación, identificar la oferta presentada por la citada licitadora como la más ventajosa en relación calidad precio por el **importe total y máximo de 1.250,00€, IVA no incluido, y por los precios unitarios ofertados**, al ser un contrato en función de las necesidades, de acuerdo con la oferta presentada y los pliegos que rigen la contratación.
2. Clasificar en segundo lugar para el LOTE 4 a la oferta presentada por la mercantil B2M ZONE S.L.

Tercero.-

1. Excluir a la licitadora B2M ZONE S.L. para el LOTE 5, por no cumplir la oferta presentada, los requisitos mínimos exigidos en los pliegos que rigen la contratación.
2. Identificar como la oferta más ventajosa calidad precio para el LOTE 5 y elevar propuesta de adjudicación al órgano de contratación a favor de la formulada por la licitadora HERBECOM SYSTEM S.L., **por importe total y máximo de 77.815,50€, IVA no incluido, y por los precios unitarios ofertados**, al ser un contrato en función de las necesidades, de acuerdo con la oferta presentada y los pliegos que rigen la contratación.
3. Clasificar en segundo lugar a la oferta presentada por la empresa TEKNOSERVICES S.L. para el Lote 5.

Cuarto.- Elevar al órgano de contratación la propuesta de aceptación de la oferta presentada por SERVICIOS MICROINFORMATICA S.A. para el LOTE 10, y, en caso de aceptación, identificar la oferta presentada por la citada licitadora como la más ventajosa en relación calidad precio por el importe de **2.142,58€ IVA no incluido**, de acuerdo con la oferta presentada y los pliegos que rigen la contratación.

Quinto.- Proceder a efectuar el requerimiento individualizado a las licitadoras LÍDER INTEGRATED TECHNOLOGY CONSULTING S.L, HERBECOM SYSTEM S.L y SERVICIOS MICROINFORMATICA S.A, para que aporten, en el plazo de diez (10) días hábiles, la documentación indicada en el apartado III.5 del PCAP (pág. 33 y ss.) y delegar en el

Departamento jurídico de Cantur, S.A. la revisión de la documentación que sea aportada por las empresas licitadoras.

Al tratarse de un procedimiento abierto, la Mesa acuerda por unanimidad dar publicidad al presente Acta en el Perfil del Contratante de la Sociedad y en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Sin otros temas que tratar, se levanta la reunión, siendo las 13:04 horas del día de la fecha, se formaliza la presente ACTA de la que como Secretario, doy fe."

DÉCIMOCUARTO.- El día 13 de febrero de 2023, de acuerdo con lo acordado por la mesa de contratación de fecha 12 de febrero de 2024, se notifica la exclusión a la mercantil **GRUPALIA INTERNET S.A.** para el LOTE 1 y a la mercantil **B2M ZONE S.L.** para el LOTE 5, en ambos casos por no cumplir la oferta presentada con los requisitos mínimos exigidos en los pliegos que rigen la contratación. No consta que se haya presentado recurso contra citados acuerdos.

Ese mismo día se envía requerimiento a las licitadoras **LÍDER INTEGRATED TECHNOLOGY CONSULTING S.L.**, **HERBECOM SYSTEM S.L.** y **SERVICIOS MICROINFORMATICA S.A.** para que en el plazo de 10 días hábiles presenten la documentación indicada en el apartado III.5 del PCAP.

El 21 de febrero de 2024 la mercantil **LÍDER INTEGRATED TECHNOLOGY CONSULTING S.L.**, remite la documentación requerida por correo electrónico. Revisada la misma por los técnicos del Departamento Jurídico se comprueba que la garantía definitiva se ha constituido por importe inferior al precedente, por lo que con fecha 22 de febrero de 2024 se le requiere para que proceda a subsanar el citado defecto, para lo cual se le concede un plazo de 3 días hábiles. El día 23 de febrero de 2024, dentro del plazo, la licitadora remite por correo electrónico justificante de transferencia bancaria a favor de Cantur, S.A. completando el importe de la garantía definitiva. Verificado por los técnicos del Departamento jurídico se constata que la misma está correcta.

El 22 de febrero de 2024 la licitadora **SERVICIOS MICROINFORMATICA S.A.** aporta la documentación requerida dentro del plazo concedido. Revisada la misma por los técnicos del Departamento Jurídico se comprueba que la misma es correcta.

Con fecha 26 de febrero de 2024 la licitadora **HERBECOM SYSTEM S.L.** remite vía correo electrónico la documentación requerida. Revisada la misma por los técnicos del Departamento Jurídico se comprueba que la misma es correcta.

DECIMOQUINTO.- El día 26 de febrero de 2024 se advierte que el importe de la garantía definitiva constituida por la licitadora **LIDER INTEGRATED TECHNOLOGY CONSULTING S.L.**, para los Lotes 3, 6 y 7 es incorrecta, por lo que en esa misma fecha se les requiere para que subsanen el defecto advertido, concediéndoles para ello un plazo de 3 días hábiles.

Igualmente, ese mismo día se advierte que la documentación presentada por la licitadora **CUVICE INNOVA S.L.** para el Lote 8 está incompleta, por lo que se les requiere para que en el plazo de 3 días hábiles procedan a subsanar los defectos aducidos. Lo que realiza con

fecha 28 de febrero de 2024 mediante el envío de correo electrónico al que adjunta la documentación requerida. Revisada la misma por los técnicos del departamento Jurídico se ha comprobado que es correcta.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- NORMATIVA APLICABLE

La normativa aplicable al presente procedimiento de contratación es la contenida en los pliegos de condiciones particulares (PCP) y el Proyecto que rigen la contratación, la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y sus disposiciones de desarrollo, el Real Decreto 817/2009, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (LCSP), el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCSP), aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre, que será de aplicación supletoria en todo cuanto no se oponga o contradiga a lo anterior, así como cualquier otra legislación que resulte de general y pertinente aplicación, por razón de la materia.

El contrato de referencia no se encuentra sujeto a regulación armonizada en virtud de lo establecido en los artículos 19 y 21 de la LCSP.

SEGUNDA.- COMPETENCIA PARA RESOLVER

El órgano de contratación es el Consejo de Administración de CANTUR, S.A., el cual ha delegado sus facultades en la materia que nos ocupa en su Consejero Delegado por Acuerdo del citado Consejo de 10 de octubre de 2023, elevado a público mediante escritura de 13 de octubre de 2023.

TERCERA. - PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

El procedimiento seguido para la adjudicación del contrato se ha realizado con todas las garantías establecidas en la LCSP para los contratos no sujetos a regulación armonizada llevados a cabo por un poder adjudicador como es CANTUR S.A., empresa participada al 100% con capital público.

La resolución de adjudicación que se dicte ajustarse a las disposiciones establecidas en el artículo 151 de la LCSP, en particular a lo dispuesto en los apartados 1 y 2 relativos a la motivación y a los extremos que debe contener la notificación.

En cuanto a la resolución de declaración de desierto que se dicte deberá ajustarse a las disposiciones establecidas en el artículo 150 de la LCSP, en particular a lo dispuesto en el segundo párrafo del apartado 3 relativo a la declaración de desierto de una licitación.

El procedimiento de contratación se ha llevado a cabo a través de un procedimiento abierto, tramitación ordinaria, de conformidad con lo establecido en los artículos 156 a 159 de la LCSP.

Para el presente procedimiento se establecieron criterios económicos y otros criterios evaluables de forma automática, previstos en los criterios de adjudicación del PCP.

CUARTA. - TRAMITACIÓN DEL PROCEDIMIENTO

En relación con la tramitación del procedimiento, tal y como se ha puesto de manifiesto en los antecedentes de hecho, al procedimiento han concurrido siete (7) licitadores, tramitándose con ellos el procedimiento en la forma descrita en los antecedentes de hecho.

La Mesa de Contratación se reunió el 3 de agosto de 2023, previa notificación y publicación de la convocatoria, procediendo en primer lugar a la apertura del sobre A, acordando al respecto, por unanimidad, admitir al procedimiento a las licitadoras B2M ZONE S.L. para los Lotes 4 y 5; GRUPALIA INTERNET S.A. para los Lotes 1 y 6; LIDER INTEGRATED TECHNOLOGY CONSULTING S.L. para los Lotes 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 9; CUVICE INNOVA S.L. para el Lote 8; SERVICIOS MICROINFORMATICA S.A. para el Lote 10; TEKNOSERVICE S.L. para el Lote 5; y HERBECON SYSTEMS S.L. para el Lote 5.

Seguidamente, tras la apertura del sobre B y a la vista de las ofertas económicas presentadas, se adoptaron los acuerdos siguientes:

1. Identificar como la oferta más ventajosa calidad-precio a favor de la formulada por la empresa LIDER INTEGRATED TECHNOLOGY CONSULTING S.L., una vez subsanada la falta de presentación de las fichas técnicas de los productos y verificado que sea, por importe total y máximo de 29.815,00.-€ IVA no incluido para el LOTE 3, de 21.100,00€ IVA no incluido para el LOTE 6, de 15.300,00.-€ IVA no incluido para el LOTE 7 y de 1.980,00.-€ IVA no incluido para el LOTE 9, de conformidad con la oferta presentada y los pliegos que rigieron el procedimiento, al ser un contrato en función de las necesidades, y por los precios unitarios ofertados para cada uno de los lotes.
2. Elevar al Órgano de Contratación la Propuesta de adjudicación a favor de las mercantiles referidas en el acuerdo anterior y por los Lotes indicados, tras la emisión del informe precitado y, una vez aprobada, proceder al requerimiento a cada una de ellas para que aporten, en el plazo de diez (10) días hábiles, la documentación indicada en el apartado III.5 del PCAP (pág. 33 y ss.) y delegar en el Departamento jurídico de Cantur, S.A. la revisión de la documentación que sea aportada por las empresas licitadoras.
3. Elevar al órgano de contratación Propuesta de declaración de desierto del LOTE 2, al no existir oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.
4. Requerir a las empresas LIDER INTEGRATED TECHNOLOGY CONSULTING S.L. (Lote 4); B2M ZONE S.L. (Lote 5) y SERVICIOS MICROINFORMATICA S.A. (Lote 10) a fin de que en el plazo de cinco (5) días hábiles proceda a justificar la valoración de la oferta y precise las condiciones de la mismas para los Lotes indicados, en particular en lo que se refiere al ahorro que permita el procedimiento de ejecución del contrato, las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras, la innovación y originalidad de las soluciones propuestas, para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras, el respeto de obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social o laboral, y de subcontratación, o la posible obtención de una ayuda de Estado.

5. Requerir a la licitadora HERBECOM SYSTEMS S.L para que en el plazo de tres (3) días hábiles a contar desde el siguiente al requerimiento aporte el cuadro indicando el plazo de entrega de los productos incluidos en el Lote 5; y requerir a la licitadora LIDER INTEGRATED TECHNOLOGY CONSULTING S.L para que en el plazo de tres (3) días hábiles a contar desde el siguiente al requerimiento aporte las fichas técnicas de los productos incluidos en los Lotes 3, 4, 6, 7 y 9, y dar traslado de las fichas técnicas aportadas por las licitadoras a la Responsable del Departamento de T.I de Cantur, S.A. al objeto de que por el mismo se comprueba que los productos ofertados se ajustan a las prescripciones técnicas establecidas en los Pliegos.

Igualmente, la mesa de contratación acordó en ese mismo acto la exclusión del procedimiento a la mercantil LIDER INTEGRATED TECHNOLOGY CONSULTING S.L para los Lotes 1, 2 y 5 por superar la oferta económica presentada el precio unitario máximo de algunos de los artículos relacionados en citados Lotes, y de la mercantil GRUPALIA INTERNET S.A. para el Lote 6 al superar su oferta económica el precio unitario máximo de uno de los artículos relacionados en citado Lote. Con fecha 14 de agosto de 2023 se notifica la exclusión a ambos licitadores, sin que a la fecha de la presente se haya recibido notificación de recurso alguno.

Con fecha 14 de agosto de 2023, se requiere a la licitadora LIDER INTEGRATED TECHNOLOGY CONSULTING S.L (LIDERIT), y a la licitadora HERBECOM SYSTEM, S.L., de conformidad con lo acordado por la mesa de contratación, para que presenten la documentación indicada en el apartado III.5 del PCAP, lo cual realizan, la primera el día 16 de agosto de 2023 mediante correo electrónico al que acompaña las fichas técnicas requeridas, y la segunda el día 18 de agosto siguiente, igualmente por correo electrónico, al que adjunta la documentación requerida.

En relación con las ofertas en presunción de anormalidad presentadas por las empresas LIDER INTEGRATED TECHNOLOGY CONSULTING S.L (Lote 4), B2M ZONE S.L. (Lote 5) y SERVICIOS MICROINFORMATICA S.A. (Lote 10), previa tramitación del procedimiento establecido en el Art. 149 LCSP, se acordó admitir al procedimiento la oferta presentada por LIDER INTEGRATED TECHNOLOGY CONSULTING S.L. para el Lote 4, y la presentada por SERVICIOS MICROINFORMATICA S.A. para el Lote 10, al haber justificado ambas licitadoras debidamente la baja presentada, tal y como se recoge en los informes jurídicos emitidos por el técnico jurídico de Cantur S.A. en fecha 7 de febrero de 2024, previo informes técnicos y económicos favorables.

En lo referido a la oferta presentada en presunción de anormalidad por la empresa B2M ZONE S.L. para el Lote 5, no se ha realizado la valoración de la misma, por considerar que no es necesaria a la vista del informe técnico emitido por la Responsable del Departamento de TI de Cantur S.A. en fecha 29 de noviembre de 2023 en el que se concluye que la oferta presentada por citada licitadora para el Lote 5 no cumple con los requisitos técnicos mínimos establecidos en los pliegos, quedando por tanto excluida automáticamente del procedimiento para citado Lote.

Asimismo, en el informe técnico precitado se puso de manifiesto que la mercantil GRUPALIA INTERNET, S.A., no cumple los requisitos técnicos del Lote 1; LIDER INTEGRATED TECHNOLOGY CONSULTING, S.L. cumple con los requisitos establecidos en el Lote 3, Lote 4, Lote 6, Lote 7 y Lote 9; la oferta de B2M ZONE S.L. cumple los requisitos para el Lote 4 y no cumple para el Lote 5; la oferta de la mercantil HERBECOM SYSTEMS S.L cumple con los requisitos para

el Lote 5; la oferta TECNOSERVICE S.L. cumple los requisitos para el Lote 5; y la oferta de CUVICE INNOVA S.L. cumple los requisitos para el Lote 8.

Con fecha 12 de enero de 2024, se requiere a LIDER INTEGRATED TECHNOLOGY CONSULTING S.L y a CUVICE INNOVA, S.L. la presentación de la documentación indicada en el apartado III.5 del PCAP (pág. 33 y ss.). El día 25 de enero de 2024, dentro del plazo establecido al efecto, la empresa LIDER INTEGRATED TECHNOLOGY CONSULTING S.L, presenta la documentación, y revisada ésta por el técnico jurídico se concluye que la misma es correcta.

Ese mismo día, dentro del plazo establecido al efecto, se recibe la documentación de la empresa CUVICE INNOVA, S.L., si bien al revisar la documentación se comprueba que no ha presentado la garantía definitiva, por lo que con fecha 31 de enero de 2024, se le requiere para que proceda a su aportación, recibándose la misma el 5 de febrero de 2024.

Con fecha 6 de febrero de 2024 se dicta resolución de adjudicación de los Lotes 3, 6, 7, 8 y 9 y de declaración de desierto del Lote 2, procediendo a su notificación y publicación, de conformidad con lo establecido en la LCSP.

El día 12 de febrero de 2024 se reúne de nuevo la mesa de contratación, previa notificación y publicación de la convocatoria, en cuya reunión se acordó por unanimidad de sus miembros, excluir del procedimiento a las licitadoras B2M ZONE S.L. para el Lote 5 y a GRUPALIA INTERNET, S.A. para el Lote 1, al no cumplir con los requisitos técnicos mínimos establecidos en los pliegos, de acuerdo al informe técnico de fecha 29 de noviembre de 2023 que obra en el expediente.

Asimismo, se acordó elevar al órgano de contratación propuesta de declaración de Desierto del Lote 1 al no existir oferta o proposición admisible de acuerdo a los criterios que figuran en los pliegos.

Igualmente se adoptaron los siguientes acuerdos:

- Elevar al órgano de contratación propuesta de aceptación de la oferta presentada por LÍDER INTEGRATED TECHNOLOGY CONSULTING S.L. para el LOTE 4, y, en caso de aceptación, identificar la oferta presentada por la citada licitadora como la más ventajosa en relación calidad precio por el **importe total y máximo de 1.250,00€, IVA no incluido, y por los precios unitarios ofertados**, al ser un contrato en función de las necesidades, de acuerdo con la oferta presentada y los pliegos que rigen la contratación, y clasificar en segundo lugar para citado lote a la oferta presentada por la mercantil B2M ZONE S.L.
- Identificar como la oferta más ventajosa calidad precio para el LOTE 5 y elevar propuesta de adjudicación al órgano de contratación a favor de la formulada por la licitadora HERBECOM SYSTEM S.L., **por importe total y máximo de 77.815,50€, IVA no incluido, y por los precios unitarios ofertados**, al ser un contrato en función de las necesidades, de acuerdo con la oferta presentada y los pliegos que rigen la contratación y clasificar en segundo lugar la oferta presentada por la empresa TEKNOSEVICIOS S.L.
- Elevar al órgano de contratación la propuesta de aceptación de la oferta presentada por SERVICIOS MICROINFORMATICA S.A. para el LOTE 10, y, en caso de aceptación,

identificar la oferta presentada por la citada licitadora como la más ventajosa en relación calidad precio por el importe de **2.142,58€ IVA no incluido**, de acuerdo con la oferta presentada y los pliegos que rigen la contratación.

Atendiendo a los acuerdos adoptados por la mesa de contratación, el día 13 de febrero de 2024 se notifica a la licitadora GRUPALIA INTERNET S.A. la exclusión del procedimiento para el Lote 1, y a B2M ZONE S.L. para el Lote 5, sin que al día de la fecha conste la presentación de recurso alguno contra citados acuerdos.

Ese mismo día, se remite requerimiento individualizado a las licitadoras LÍDER INTEGRATED TECHNOLOGY CONSULTING S.L (LOTE 4), HERBECOM SYSTEM S.L (LOTE 5) y SERVICIOS MICROINFORMATICA S.A (LOTE 10), para que aporten, en el plazo de diez (10) días hábiles, la documentación indicada en el apartado III.5 del PCAP. Documentación que presentan, dentro del plazo concedido, vía correo electrónico el 21 de febrero de 2024 la licitadora LÍDER INTEGRATED TECHNOLOGY CONSULTING S.L (LOTE 4); el 22 de febrero siguiente la licitadora SERVICIOS MICROINFORMATICA S.A (LOTE 10); y el día 26 de febrero posterior la licitadora HERBECOM SYSTEM S.L (LOTE 5).

Revisada por la técnico jurídica la documentación remitida por las tres licitadoras se comprueba que la misma se ha presentado correctamente por las licitadoras HERBECOM SYSTEM S.L (LOTE 5) y SERVICIOS MICROINFORMATICA S.A (LOTE 10). Respecto a la documentación presentada por LÍDER INTEGRATED TECHNOLOGY CONSULTING S.L (LOTE 4) se comprueba que la garantía definitiva se ha constituido por importe inferior al establecido en los pliegos, por lo que el día 22 de febrero de 2024 se le requiere para que en el plazo de 3 días hábiles subsane el defecto advertido. El día siguiente se recibe en Cantur S.A. correo electrónico en el que la citada licitadora adjunta el justificante de haber subsanado correctamente la constitución de la garantía definitiva.

Comprobada de nuevo la documentación aportada por la licitadora LÍDER INTEGRATED TECHNOLOGY CONSULTING S.L para los LOTES 3, 6 y 7, y la aportada por la licitadora CUVICE INNOVA S.L. para el LOTE 8, se advierte que no se ha presentado correctamente. En consecuencia, el día 26 de febrero de 2024 se envía correos individualizados a citadas licitadores para que en el plazo de 3 días hábiles procedan a subsanar la documentación presentada cada una de las dos licitadoras para los lotes indicados.

Finalmente, el día 28 de febrero de 2024 las licitadoras LÍDER INTEGRATED TECHNOLOGY CONSULTING S.L. y CUVICE INNOVA S.L., dando cumplimiento al requerimiento que les ha sido efectuado, presentan la documentación en subsanación de la previamente aportada. Revisada por la técnico jurídico se comprueba que la misma está correcta.

QUINTA.-Según lo establecido en el artículo 153.3 de la LCSP, el adjudicatario deberá proceder a formalizar el contrato una vez transcurridos los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

Por todo lo expuesto,

RESUELVO

Primero: DECLARAR DESIERTO el LOTE 1 DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN, PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACIÓN ORDINARIA, DEL CONTRATO DE SUMINISTRO PARA LA ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO TI PARA LAS INSTALACIONES DE CANTUR, S.A., al no existir oferta o proposición admisible de acuerdo a los criterios que figuran en los pliegos.

Segundo:

- **Aceptar la propuesta** de la mesa de contratación y **ADJUDICAR EL LOTE 4** a la licitadora **LÍDER INTEGRATED TECHNOLOGY CONSULTING S.L.**, por resultar ser la oferta más ventajosa en relación calidad precio, por el **importe total y máximo de 1.250,00€, IVA no incluido, y por los precios unitarios ofertados**, al ser un contrato en función de las necesidades, de acuerdo con la oferta presentada y los pliegos que rigen la contratación.
- **Aceptar la propuesta** de la mesa de contratación y **ADJUDICAR EL LOTE 5** a la licitadora **HERBECOM SYSTEM S.L.**, por ser la oferta más ventajosa en relación calidad precio y por **importe total y máximo de 77.815,50€, IVA no incluido, y por los precios unitarios ofertados**, al ser un contrato en función de las necesidades, de acuerdo con la oferta presentada y los pliegos que rigen la contratación.
- **Aceptar la propuesta** de la mesa de contratación y **ADJUDICAR EL LOTE 10** a la licitadora **SERVICIOS MICROINFORMATICA S.A.** por ser la oferta más ventajosa en relación calidad precio y por el importe de **2.142,58€ IVA no incluido**, de acuerdo con la oferta presentada y los pliegos que rigen la contratación.

Tercero.- Disponer que se proceda a la publicación de la presente resolución de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente.

En Santander, a fecha de la firma.

EL CONSEJERO DELEGADO DE CANTUR, S.A.

Fdo. Luis Martínez Abad

Contra la presente Resolución cabe interponer potestativamente recurso especial en materia de contratación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 en los lugares establecidos en el art. 16.4 de la Ley 30/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, en el registro del Órgano de Contratación o en el tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales en el plazo de 15 días hábiles contados a partir del siguiente a aquel en que se remita esta resolución o interponer recurso contencioso administrativo, ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al recibo de la resolución.